

Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes y Diseño

MENDOZA,

3 JUL. 2000

VISTO:

La ordenanza n° 7/99-CD ratificada por la ordenanza n° 51/99 del Consejo Superior en la que se establece la creación de Departamentos Académicos en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de este nuevo marco normativo es necesario ajustar la ordenanza n° 3/98-CD referida al funcionamiento de los Departamentos.

Que es necesario para el trabajo en el seno de los Departamentos señalar algunos lineamientos que pauten su funcionamiento, en acuerdo con la actual estructura académica.

Que además dichas pautas se han consensuado en el seno de cada Departamento y de la Comisión Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado por este Cuerpo en su sesión del día 20 de junio de 2000.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO ORDENA:

ARTICULO 1°.- Derogar la ordenanza n° 3/98-CD.

ARTICULO 2°.- Establecer para el funcionamiento de los Departamentos como reglamentación general, las pautas que se mencionan en el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ordenanza n°3

F. A.

FQ/mi

MARTA PRADOS de SARAVIA Directora Grai. de Gestión Académica LIC. FERNANDA OZOLLO SECRETARIA/ACADEMICA Dr. GUSTAVO ANDRES KENT



Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes y Diseño

ANEXO ÚNICO

PAUTAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS

- 1. El Departamento se reunirá no menos de SEIS (6) veces durante el ciclo lectivo; los integrantes están obligados a asistir excepto por razones justificadas. El Director distribuirá una agenda temática y la información disponible sobre los puntos a tratar entre los miembros del Departamento con antelación no menor a CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles con igual plazo para las reuniones extraordinarias, las que serán convocadas en aquellos casos en los que sea necesario.
- 2. El quorum mínimo requerido será de simple mayoría (la mitad más uno), en el primer llamado a reunión. El segundo llamado, que podrá hacerse el mismo día, quince minutos después, habilitará a los miembros presentes, que con un mínimo no menor al TREINTA POR CIENTO (30 %) de sus miembros, podrán funcionar legalmente.
- 3. Cuando los temas a tratar requieran de la presencia de alguna autoridad de la Facultad o Director de Carreras, podrán ser invitados a participar como miembros informantes. El mismo criterio regirá cuando los temas justifiquen la invitación de representantes estudiantiles.
- 4. El Departamento elaborará al comienzo de cada año lectivo un Plan Anual de Actividades, sin que esto excluya metas a largo plazo que excedan la periodicidad anual. Este plan de actividades será elevado a Secretaría Académica antes del QUINCE (15) de marzo de cada año. Deberá ser conocido por los miembros del Departamento.
- 5. El Departamento deberá confeccionar un libro de actas en el que se registren todas las reuniones realizadas por el Departamento con las temáticas abordadas, los acuerdos alcanzados y la firma de los presentes. Asimismo, funcionará con un/a secretario/a de actas designado a tales efectos entre el personal de apoyo administrativo. En caso excepcional de ausencia del mismo será elegido un miembro del Departamento para realizar esta tarea.

Tr. elight per product of the secretary of the secretary

Ord. n3



Ministerio_{de C}ultura y Educación Universidad Nacional de Cuyo Facultad de Artes y Diseño

2 - Anexo Único -

- 6. Asimismo cada año decidirá sobre la conveniencia de organizar comisiones ad-hoc y/o permanentes que permitan encarar con más eficiencia la resolución de problemas específicos, la elaboración de proyectos o el cumplimiento de objetivos incluidos en el Plan Anual. (Ejemplos: Comisión Editorial, Comité de Biblioteca y Recursos Didácticos, Comisión de Jornadas y Congresos, Comité de Vinculación y Extensión, Comité de Investigaciones, Comité de Revisión de Planeamiento Curricular, etc.)
- 7. Teniendo en cuenta el sentido del Departamento, como nueva entidad académica, todos los integrantes participarán, actuarán y votarán en paridad de condiciones, es decir, independientemente de sus relaciones jerárquicas en cada cátedra. Cada docente ejercerá su derecho a opinar y votar en el marco de los intereses departamentales.
- 8. En la última reunión de cada año académico las comisiones adhoc o permanentes informarán al resto de sus colegas las actividades cumplidas que, junto al informe del Departamento, deberán elevarse a Secretaría Académica.
- 9. Los Directores de Departamento deberán organizar sus tareas distribuidas en no menos de QUINCE (15) horas semanales. Asimismo deberán comunicar a los miembros del mismo y a Secretaría Académica los días, horarios y lugares donde cumplirán sus funciones, antes del QUINCE (15) de febrero de cada año.

ordenanza nº 3

FO/mi.

F. A.

MARTA PANDOS de SARAVIA Directora éral, de Castión Académica LIO. FERNANDA OZOLLO SECRETARIA ACADEMICA Dr. IGUSTAVO ANDRES KENT DECANO